



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro como Generador de Residuos Peligrosos No. PEOHI1201211.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Páginas 1 y 2.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** MVZ. Martín Vargas Prieto: 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.



**ACUSE DE RECIBO**

NOMBRE: Israel Mendoza Manuel

FECHA: 7/DIC/2016

FIRMA: [Firma]

DR. JOSÉ ROBERTO PÉREZ ORTEGA.  
PROPIETARIO DE CLÍNICA MÉDICA Y FARMACIA SAN JOSÉ

Núm. de Ref. 001052  
Oficio Núm. DFG-UGA-DGIMAR/332/2016

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Acapulco, Guerrero, a 25 de noviembre de 2016.



En atención a la solicitud de Modificación al registro **NRA: PEOHI1201211**, como generador de residuos peligrosos, por **Cambio de Denominación e Incorporación de Residuos Generados** del establecimiento denominado **Clínica Médica y Farmacia San José**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. 12/HR-0098/11/16, el 24 de noviembre de 2016; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha 14 de diciembre de 2011, esta Delegación Federal mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/485/2011, autorizó su registro a nombre del establecimiento denominado **Clínica Médica San José**, como **Microgenerador** de residuos peligrosos (objetos punzocortantes, residuos no anatómicos, patológicos y sangre) asignándole el **NRA: PEOHI1201211**.
- II. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada por el **Dr. José Roberto Pérez Ortega**, en su carácter de propietario del establecimiento denominado **Clínica Médica y Farmacia San José**, cumpliendo con todos los requisitos; y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; NOM-052-SEMARNAT-2002 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; esta Delegación Federal.

**RESUELVE**

Que la solicitud de Modificación al registro **NRA: PEOHI1201211**, como generador de residuos peligrosos por **Cambio de Denominación e Incorporación de Residuos Generados** del establecimiento denominado **Clínica Médica y Farmacia San José**, queda como sigue:

**PRIMERO.**—Queda registrado el establecimiento con la denominación de **Clínica Médica y Farmacia San José**, con el mismo **NRA: PEOHI1201211**, generando los siguientes residuos peligrosos: **objetos punzocortantes, residuos no anatómicos, residuos patológicos y medicamentos caducos**, en la categoría de **Microgenerador de Residuos Peligrosos**.



[Handwritten marks]



**SEGUNDO.-** Queda subsistente en sus condicionantes la resolución contenida en el acuerdo No. DFG-UGA-DGIMAR/485/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011.

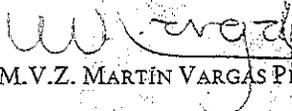
**TERCERO.-** El presente acuerdo forma parte de la resolución contenida en el oficio DFG-UGA-DGIMAR/485/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011.

**CUARTO.-** Notifíquese por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

  
M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.p. Lic. Maricela del Carmen Ruiz Massieu.- Delegada Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.  
Ing. Armando Sánchez Gómez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.  
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Archivo.

MVP\*ASG\*MJSM\*ASN



